

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0020

GALO DAVID MORALES REVELO
INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...).”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la*

formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: “(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)”;

Que, el artículo 66 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: “Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. (...)”;

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: “ 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)”;

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026, la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, en su calidad de Máxima Autoridad Institucional delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional: *“a) Aprobar, autorizar y suscribir el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y sus reformas, así como, disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente, previo el conocimiento (por los medios institucionales) de la Máxima Autoridad; (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0001 de 14 de enero de 2026, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, en el cual consta contemplada la *“Adquisición de materiales y suministros de aseo - Quito”* a ejecutarse en el primer y tercer cuatrimestre;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 036 de 08 de enero de 2026, que rige a partir del 08 de enero de 2026, se otorgó un Nombramiento Provisional de Nivel Jerárquico Superior, para que desempeñe las funciones de Intendente General de Desarrollo Organizacional a Morales Revelo Galo David;
- Que,** el Intendente Nacional Administrativo Financiero mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2026-1684 de 7 de abril de 2026, dirigido al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó *“(...) certificar la constancia en el POA 2026 de la actividad: - ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE ASEO - QUITO (...)”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2026-0295 de 8 de abril de 2026, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 111, correspondiente a la actividad *“Adquisición de materiales y suministros de aseo - Quito.”*;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2026-3152 de 7 de agosto de 2026, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, en lo pertinente, manifiesta y solicita al Intendente General de Desarrollo Organizacional: *“(...) 2. Justificación Técnica La Dirección Nacional Administrativa, en cumplimiento de sus atribuciones de gestión interna y apoyo logístico, requiere ejecutar el proceso denominado “Adquisición de Materiales y Suministros de Aseo - Quito”. Esta contratación tiene como finalidad proveer de manera oportuna los insumos necesarios para garantizar condiciones óptimas de salubridad e higiene en las instalaciones de la entidad. Así se asegura el correcto desempeño de las actividades del personal de la institución. Esta contratación consta contemplada en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 para ejecutarse en el primer y tercer cuatrimestre. En el primer cuatrimestre, debido a una reducción del presupuesto institucional asignado a este ítem la unidad requirente revisó las existencias en bodega y reajustó las prioridades de adquisición. Como resultado de esto, se adquirió un número limitado de materiales de aseo; por lo que, a la fecha*

requieren ser reabastecidos, para así cubrir la necesidad institucional. La referida adquisición fue realizada mediante catálogo electrónico y adjudicada por un valor inferior al inicialmente contemplado en el mismo, por lo que existe un saldo económico disponible. Considerando lo señalado y que es imperativo adquirir materiales y suministros de aseo para cubrir la demanda institucional de forma oportuna, se requiere la modificación de la planificación de la contratación, incluyéndola en el segundo cuatrimestre. Cabe indicar que se mantiene la planificación contemplada para el tercer cuatrimestre. 3. Justificación Económica La actividad “Adquisición de Materiales y Suministros de Aseo - Quito” está alineada con los objetivos estratégicos institucionales y contemplada en la Planificación Operativa Anual (POA) de la entidad. La contratación cuenta con el financiamiento necesario para el presente ejercicio fiscal, según consta en la Certificación POA No. 111, por un valor total de USD 6.238,54. De este monto inicial, se utilizó la suma de USD 3.987,43 en la compra realizada en el primer cuatrimestre. Por tanto, la institución dispone de un saldo de USD 2.251,11 para ejecutar la presente adquisición. 4. Solicitud de Reforma Con base en los antecedentes técnicos y económicos expuestos, y de conformidad con el marco normativo de contratación pública, solicito autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la institución, modificando la contratación “Adquisición de Materiales y Suministros de Aseo - Quito”, incluyéndola en el segundo cuatrimestre.”;

Que, la contratación denominada “Adquisición de Materiales y Suministros de Aseo - Quito” se encuentra planificada en el PAC institucional para su ejecución durante el primer y tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026; y que, conforme a lo señalado en el Memorando Nro. SEPS-SGD-INAF-2026-3152, la cantidad adquirida durante el primer cuatrimestre resulta insuficiente para atender las necesidades institucionales, por lo que es necesario reformar el PAC incorporando el segundo cuatrimestre como periodo adicional de ejecución para la contratación, a fin de garantizar el oportuno abastecimiento de dichos insumos; y,

Que, el 18 de agosto de 2026, en atención a la delegación conferida mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 y previo a la aprobación, autorización y suscripción de la presente Resolución, se puso en conocimiento de la Máxima Autoridad, a través de los medios institucionales correspondientes, el contenido de la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026.

Con los fundamentos expuestos, en ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026 (séptima reforma), incorporando el segundo cuatrimestre como periodo adicional de ejecución para la contratación que se detalla a continuación:

Objeto de Contratación	Cuatrimestre
Adquisición de materiales y suministros de aseo - Quito	I, II y III

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, que actualice el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme a la reforma aprobada mediante la presente Resolución, y efectúe su publicación en el Portal de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

GALO DAVID MORALES REVELO
INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango		19/08/2026
Revisado por:	María Augusta Jaramillo Bastidas		19/08/2026
Revisado por:	Carlos Andrés Viera Román		19/08/2026